



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República determina que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”...*

Que, el Art. 22 de la Constitución de la República determina que: *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”.*

Que, el Art. 23 de la Constitución de la República señala que: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.*

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República faculta que: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.*

Que, el Art. 25 de la Constitución de la República señala que: *“Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”.*

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas *“el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.*

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, numeral 8 determina: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.*

Que, el Art. 276 de la Constitución de la República dentro del régimen de desarrollo, numeral 7 establece: *“Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”.*



Que, el Art. 379 de la Constitución de la República.- "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

"1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo."

Que, el Art. 380 la Constitución de la República, dentro de las responsabilidades del Estado determina:

"1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador."

"6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales."

"7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva."

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado *"Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural"*.

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *"La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural"*.

Que, el literal q) del Art. 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:

q) *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón."*

Que, la ley ibídem en el Art. 55 literal h), señala que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal se encuentra: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*.

Que, el literal aa) del Art. 57 de la ley ibídem dentro de las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: *"Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia"*.



Que, el Art. 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno"*.

Que, el Art. 219 de la ley ibídem establece que: *"Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión"*.

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que: *"Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales"*.

Que, en el artículo 44 la Ley de Cultura señala: *"Además de las entidades y organismos expresamente mencionados en la presente Ley, forman parte del Sistema Institucional de la Cultura Ecuatoriana, las personas jurídicas y los organismos del sector público o del privado que tienen como finalidad específica la promoción de la cultura, y también aquellos que, no teniendo esa finalidad, realizan actividades de carácter cultural"*.

Que, el Art. 3 literal b) de la Ley de Turismo dispone como principios de la actividad turística, *"La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización"*.

Que, la ley ibídem en el Art. 33 determina que *"Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones"*.

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes:

- 5) Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional las identidades diversas la plurinacionalidad y la interculturalidad

Que, el Art. 104, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que existía la partida presupuestaria"*.

Que, el Presidente de la República, ha emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 544, de 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 329 del 26 de noviembre de 2010, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se posibilita realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en



beneficio directo de la colectividad y se dispone que los Gobiernos Municipales mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicada transferencias.

Que, el Presidente de la República, a través de Decreto Ejecutivo No. 489, publicado en el Registro Oficial Suplemento 383 de 26 de noviembre de 2014, expidió el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que en su Art. 89, expresa: *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”*

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguari, dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, la música tradicional, el deporte, la recreación y el turismo.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.0004-CNC-2015 publicado en el Registro Oficial No. 514 del 3 de junio de 2015, transfiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguari, mantiene en vigencia la Ordenanza sustitutiva que reglamenta el Funcionamiento del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Aguari, aprobada con fecha 12 de agosto del 2013.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ANCESTRALES Y ÉTNICAS; ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREACIONALES Y TURÍSTICAS DE IDENTIDAD E INTEGRACIÓN DEL CANTÓN AGUARICO.

CAPITULO I

AREA CULTURAL

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y turísticas del cantón Aguari, a fin de resaltar los valores de nuestra identidad local y de la nacionalidad ecuatoriana: sus costumbres, tradiciones y culturas propias de esta



jurisdicción, con la participación activa de niñas, niños, adolescentes y ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

Art. 2.- De los fines de la promoción, difusión y fortalecimiento de las actividades propuestas:

- a) Promocionar, difundir y fomentar las manifestaciones culturales del cantón Aguari, la danza, la música, el deporte, la recreación, el turismo y la participación de artistas locales y nacionales para robustecer la identidad e integración cantonal;
- b) Organizar y ejecutar actividades deportivas y de recreación que garanticen el acceso a la niñez, la juventud y población en general, interactuando entre sus comunidades y visitantes para mejorar la calidad de convivencia social;
- c) Crear espacios para realizar una Feria Artesanal, Artística, Agrícola, Intercultural y Gastronómica, que permita promocionar el potencial productivo del cantón; con la participación de productores locales y provinciales;
- d) Impulsar el Turismo Comunitario, que genere recursos económicos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través del conocimiento y el disfrute de sus atractivos;
- e) Estimular las destrezas y habilidades de la población, en sus diferentes fases y disciplinas del talento humano;
- f) Mantener coherencia con el slogan de identidad turística: "Aguari Magia y encanto para el mundo";
- g) Propiciar el cabal conocimiento de la realidad nacional para lograr la integración social, cultural y económica de los vecinos del cantón Aguari, y sus cantones hermanos;
- h) Impulsar la investigación y la preparación en el área técnica, artística y artesanal, fomentando las artes, la cultura y la sana diversión;
- i) Procurar la integración de la identidad "Mujer Símbolo del Turismo"; representada por la Reina Cantonal y promocionar la imagen intercultural de la mujer "Sacha Warmi del Cantón Aguari";
- j) Recoger, mantener, proteger y difundir los baluartes populares, insignias, símbolos, indumentarias, música, tradiciones, instrumentos utilizados por la población del cantón Aguari y su entorno relacionado con las culturas de la provincia de Orellana;
- k) Rescatar los actos y ritos tradicionales de los habitantes del cantón y la provincia, los cuales se han venido desarrollando en cada uno de los proyectos de fortalecimiento cultural cantonal; y,



- l) Elaborar proyectos realizables para promocionar, difundir y fomentar las manifestaciones culturales, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de cada una de las comunas, comunidades y parroquias del cantón en sus fechas de conmemoración.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

Art. 3.- Unidad responsable.- La Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA), será la dependencia responsable de la planificación general y ejecución de los proyectos de fortalecimiento de las actividades culturales, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales, turísticas, y de integración e identidad del cantón Aguarico, sujeta a las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar todos los proyectos culturales con el programa general de actividades al señor Alcalde o Alcaldesa del cantón para su aprobación.
- b) Coordinar a tiempo con el ejecutivo municipal los asuntos relacionadas con la planificación y ejecución de las actividades culturales, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico.
- c) Supervisar el trabajo que realicen los responsables, las direcciones y unidades del GADMCA, durante el desarrollo de las actividades programadas de tipo cultural, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales, y turísticas de integración e identidad cantonal.
- d) Coordinar y disponer la logística de las actividades culturales, en el desarrollo de los eventos planificados por el Comité Organizador.

Art. 4.- Del Comité Organizador.- Se conformará el Comité Organizador exclusivamente para la planificación y organización de la Promoción, Difusión y Fortalecimiento de las actividades culturales, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de identidad e integración del cantón Aguarico, el mismo que estará integrado por:

- a) El señor Alcalde/Alcaldesa o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Concejal/la Presidente/a de la Comisión Sociocultural del GADMCA;
- c) El Presidente de la Comisión de Deportes;
- d) Los Técnicos de la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes (UDSCTD) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico.

El Órgano Operativo es responsable de la ejecución de los eventos, se encargará de la ejecución de las programaciones institucionalizadas y calificadas como oficiales establecidas en la "Ordenanza que norma y fomenta las actividades culturales y deportivas en el cantón Aguarico, aprobada el 22 de julio del 2013, el mismo estará integrado por:



- a) El/a Director/a Financiero (a);
- b) El/a Procurador(a) Síndico(a);
- c) El/a Director(a) de Planificación;
- d) El/a Directora de Obras Públicas y Mantenimiento;
- e) El/a Jefe(a) de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes;
- f) El/a Jefe de Compras Públicas;
- g) El/a Jefe de Comunicaciones;
- h) El/a Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano;

CAPÍTULO III DEL SECRETARIO

Art. 5.- El Secretario/a del Comité Organizador será el Secretario/a del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, que obligatoriamente contará con el apoyo de las servidoras y servidores de las diferentes direcciones y jefaturas de la municipalidad.

CAPÍTULO IV DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 6.- Los proyectos de fortalecimiento de las actividades culturales, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico constarán dentro de las planificaciones del Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes (UDSCTD) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico.

Art. 7.- La ejecución de las actividades culturales, ancestrales y étnicas; artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas planificadas, se realizarán conforme consten en el Plan Operativo de cada año, que será elaborado por la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes (UDSCTD) del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Aguarico, los mismos que contarán con sus respectivos presupuestos referenciales para su ejecución.

Art. 8.- Para cumplir con los objetivos, la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico, coordinará sus actividades con cada una de las direcciones y jefaturas, relacionadas con la participación y ejecución de lo planificado por el Comité Organizador.

CAPÍTULO V PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 9.- Responsable.- La Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes del GADMCA, como política institucional le corresponde:

9.1. Elaborar todos los proyectos de actividades culturales, ancestrales y étnicas; artísticas, deportivas, recreacionales, y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, que se realicen tanto en el área urbana como rural, los mismos que serán de carácter popular.



9.2. Clases de Eventos: Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico organizará a más de los oficiales otros eventos:

a) Eventos Culturales, ancestrales y étnicos: Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

b) Eventos Deportivos: Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes, las comunas, comunidades y parroquias, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

c) Eventos Turísticos: Planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo y la gastronomía, para dar a conocer a nivel local y nacional los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que posee el cantón.

d) Eventos Recreacionales: Los festivales, ferias, conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, las comunidades locales, las organizaciones culturales y deportivas, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

Art. 10.- Eventos Oficiales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico institucionaliza y declara a la fecha del 19 de agosto que es la conmemoración del cantón, como **PATRIMONIO CULTURAL**, mediante lo cual faculta realizar **PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ANCESTRALES Y ÉTNICAS; ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREACIONALES Y TURÍSTICAS DE IDENTIDAD E INTEGRACIÓN DEL CANTÓN.**

10.1. Entendiéndose como patrimonio cultural, la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que ésta vive en la actualidad y que trasmite a las generaciones presentes y futuras.

Art. 11.- Espacios destinados para los eventos.- Los lugares donde se desarrollarán los eventos culturales, artísticos, deportivos, recreacionales y turísticos de integración e identidad del cantón Aguarico son:

- a) Coliseo de Tiputini;
- b) Salón auditorio del GAD municipal;
- c) Plaza Cívica de Tiputini;
- d) Las avenidas y calles de la ciudad;
- e) Escenarios deportivos del cantón; y,
- f) Comunas y otros.



CAPITULO VI

AREA ECONÓMICA FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Art. 12.- Las actividades culturales, ancestrales y étnicas; artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, se financiarán con el aporte de:

- a) De los ingresos propios del GADMCA.
- b) Las donaciones que se obtengan de las personas naturales y jurídicas públicas o privadas.
- c) Los que se obtengan de la autogestión de la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico.

Art. 13.- Pago de recursos económicos.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico (GADMCA), ordenará el pago de recursos económicos a favor de las personas naturales o jurídicas con las que se hubieren adquirido compromisos con motivo de las actividades culturales, ancestrales y étnicas; artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, en los siguientes casos:

- a) Para cancelar los anticipos acordados; y,
- b) Para cancelar la totalidad del monto acordado, según consten en los contratos suscritos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, proveedores y/o prestadores de servicio.

Art. 14.- Requisitos previos a la autorización de pago.- El Jefe de la Unidad de Desarrollo Sociocultural Turismo y Deportes del GADMCA presentará un informe para el pago económico al ejecutivo o a la dirección financiera, obligatoriamente anexará los documentos habilitantes originales, sin los cuales no se procederá a ejecutar el pago que corresponda.

Art. 15.- Responsable del control de compromisos.- El responsable del control de los compromisos que adquiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico, con motivo de las actividades culturales, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, será el Jefe de la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes.

Art. 16.- Justificativos para el pago.- Los justificativos para el pago de los compromisos adquiridos con proveedores de bienes y servicios que se realicen en los diferentes eventos ejecutados con motivo de la actividades culturales, ancestrales y étnicas; artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, se obtendrán conforme a las normas de control interno de la institución y a las normas legales vigentes.



El responsable de contratar bienes y/o servicios obtendrán los documentos que justifique el egreso económico respectivo, tales como:

- a) Autorización del Alcalde o la Alcaldesa.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria y económica, la misma se verificará con la entrega de la certificación que otorgue el director financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico.
- c) Facturas de conformidad con las directrices emanadas por el Servicio de Rentas Internas.
- d) Suscripción de contratos, previa la autorización expresa del ejecutivo municipal.
- e) Documentos de respaldo, tales como: Actas de entrega recepción, firmas de los beneficiarios del servicio que se brinde (alimentos, refrigerios, bebidas hidratantes, hospedaje, etc.).
- f) Otros que sean necesarios en cada caso.

Art. 17.- Pago de compromisos.- El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico, será responsable del proceso de pago a proveedores y prestadores de servicio, previo el cumplimiento de las normas de control interno y lo establecido en el Código Orgánico de Administración y Finanzas Públicas y Ley de Contratación Pública vigente, para proceder al pago de los compromisos adquiridos, exigirá la presentación de los documentos que justifique el egreso, sin los cuales no se procederá a su desembolso.

Cumplidos los requisitos para justificar el egreso que corresponda la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico procederá al pago.

Art. 18.- Informe final.- Concluido el o los eventos el Jefe de la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, presentará en el plazo de treinta días ante el ejecutivo municipal el informe final de la o las actividades culturales, ancestrales y étnicas, artísticas deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, para su conocimiento, análisis, observaciones y liquidación final.

Art. 19.- Coordinación.- Para la ejecución de estos eventos oficiales, se socializará con la ciudadanía, las comunas, entidades públicas y privadas, la programación y ejecución de los proyectos de actividades culturales, ancestrales y étnicas; artísticos, deportivos, recreacionales y turísticos de integración e identidad del cantón Aguarico, para recoger sus observaciones; además se efectuará las acciones necesarias para su cooperación y participación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico.

Segunda.- La contratación de estos eventos se efectuará observando los procesos



dispuestos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el organismo rector en Contratación Pública.

Tercera.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, podrá realizar donaciones y transferencias a personas naturales y jurídicas de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el Art. 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Cuarta.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, realizará ferias que impulsen el desarrollo productivo del cantón, en coordinación con las comunas, comunidades y parroquias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Para la ejecución de las actividades culturales, ancestrales y étnicas; artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, correspondientes al año 2015, su planificación se realizará con las mismas Comisiones establecidas en la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Aguarico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deroga expresamente la "Ordenanza sustitutiva que reglamenta el Funcionamiento del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Aguarico", aprobada por el Concejo Municipal de Aguarico el 12 de agosto del 2013.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación.

Segunda.- Publicación.- La presente Ordenanza será publicada en la Gaceta Oficial y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico.

Dado y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico a los veinte y un días del mes de julio del 2015.

Prof. Franklin Cox Sanmiguel
ALCALDE DEL CANTÓN AGUARICO

Dra. Paulina Basantes Salinas
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARIA DE CONCEJO.- CERTIFICO: Que la "ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ANCESTRALES Y ÉTNICAS; ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS,



RECREACIONALES Y TURÍSTICAS DE IDENTIDAD E INTEGRACIÓN DEL CANTÓN AGUARICO”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Aguarico en sesión ordinaria del 20 de julio de 2015 y sesión extraordinaria del 21 de julio de 2015, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.


Dra. Paulina Basantes Salinas
SECRETARIA DE CONCEJO

Prof. Franklin Cox Sanmiguel, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, de conformidad a lo estipulado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, sanciono la **“ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ANCESTRALES Y ÉTNICAS; ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREACIONALES Y TURÍSTICAS DE IDENTIDAD E INTEGRACIÓN DEL CANTÓN AGUARICO”**, habiendo observado el trámite legal y cuidado de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes; ordeno su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional y Gaceta Oficial Municipal, en la ciudad de Tiputini, a los veinte y un días del mes de julio del año 2015.


Prof. Franklin Cox Sanmiguel
ALCALDE DEL CANTON AGUARICO

CERTIFICO: Que la **“ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ANCESTRALES Y ÉTNICAS; ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREACIONALES Y TURÍSTICAS DE IDENTIDAD E INTEGRACIÓN DEL CANTÓN AGUARICO”**, fue sancionada por el Prof. Franklin Cox Sanmiguel, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico; en la ciudad de Tiputini, a los veinte y un días del mes de junio del año 2015.


Dra. Paulina Basantes Salinas
SECRETARIA DE CONCEJO